

R-DJ-465-2010

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División Jurídica. San José, a las diez horas del nueve de setiembre de dos mil diez.-----

Recurso de apelación interpuesto por **Ortopédica Pro Salud CMOB S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2010LA-000002-2203**, promovida por el **Centro de Rehabilitación Nacional**, para “el suministro de sillar de ruedas”, acto recaído a favor de **Melodía Importaciones S.A.**, por un monto de **¢124.416.768.40**.-----

RESULTANDO

I. Ortopédica Pro Salud CMOB S.A., presentó recurso de apelación ante la Contraloría General de la República el 1 de setiembre de 2010.-----

II. Por medio del auto de las trece horas del dos de setiembre del dos mil diez, este órgano solicitó el expediente administrativo de la licitación.-----

III. En los procedimientos se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias y, -----

CONSIDERANDO

I. Hechos Probados: 1) El Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE) de la Caja Costarricense de Seguro Social, promovió la Licitación Abreviada 2010LA-000002-2203, para la compra de sillas de ruedas, acto recaído a favor de Melodía Importaciones S.A. por un monto de ¢124.416.768.40. (Ver aviso de adjudicación del Área de Contratación Administrativa y notificaciones de folios 925 a 928 del expediente administrativo).-----

II.-De la admisibilidad del recurso presentado. Procedencia del recurso en cuanto al monto.

En La Gaceta 33 del 17 de febrero de 2010, se comunicó la resolución R-DC-27-2010, dictada por el Despacho de la Contralora General de la República a las 11 horas del 9 de febrero de 2010, mediante la cual se comunicó el promedio de los presupuestos de compra de bienes y servicios no personales para el año 2010, según dispone la Ley 8251 del 29 de abril de 2002, y se establecen los montos a partir de los cuales procede el recurso de apelación contra el acto de adjudicación, según el tipo de concurso y de acuerdo con el presupuesto de cada institución; de esa manera se modificaron los límites económicos para la contratación administrativa, de forma tal que se consideran los presupuestos de bienes y servicios no personales. De lo dispuesto por esa resolución, se desprende que aquellas instituciones cuyos presupuestos de adquisición de bienes y servicios sea superior a ¢59.000.000.000 (Estrato A), como es el caso de la Caja Costarricense del Seguro Social, con un presupuesto promedio de 323.270.6 millones de colones, el recurso de apelación, exceptuando obra pública, procede a partir de ¢177.000.000. En el presente caso, debemos

considerar que el acto de adjudicación lo fue por un monto de ¢124.416.768.40 (ver hecho probado 1), por lo que no alcanza la cuantía mínima que hace admisible el recurso de apelación ante esta Contraloría General. Por todo lo cual, lo correcto era la interposición del recurso de revocatoria, contemplado en los artículos 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 185 del Reglamento de Contratación Administrativa, ante la propia Administración licitante. Según lo expuesto, procede **rechazar de plano** el recurso de apelación, por incompetencia en razón de la cuantía -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 28, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 4, 5, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 2, 174, 175, 179.c, y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **Rechazar de plano por falta de competencia en razón de la cuantía**, el recurso interpuesto por **Ortopédica Pro Salud CMOB S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2010LA-000002-2203**, promovida por el **Centro de Rehabilitación Nacional**, para “el suministro de sillar de ruedas”, acto recaído a favor de **Melodía Importaciones S.A.**, por un monto de **¢124.416.768.40**.-----

NOTIFIQUESE-----

Lic. Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Oscar Castro Ulloa
Gerente Asociado a.i.

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

DMV/yhg
Estudio y Redacción: Dixie Murillo Víquez
NN: 08697 (DJ-3587-2010)
NI: 16643, 16840.
G: 2010002138-1.